



RESOLUCIÓN CS Nº 177 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 de junio de 2021

Expediente Nº 14.243/18.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular la Resolución CS Nº 285/19, por la cual se autoriza a la FACULTAD DE INGENIERIA a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, en la Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, en la asignatura QUIMICA ORGÁNICA, Carrera de Ingeniería Química- Plan de Estudios 1999 modificado- Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2º del citado acto administrativo se designó a los siguientes profesionales como miembros Titulares del Jurado:

1. Hugo Alberto DESTÉFANIS
2. Norberto Alejandro BONINI
3. Ada Virginia CAZÓN NARVAEZ

Que por Resolución CD de la Facultad de Ingeniería Nº 555/19 se convoca al referido concurso (fs. 116/118).

Que mediante Resolución de Decanato Nº 716/19 (fs. 223/224) se acepta a los siguientes profesionales como postulantes al cargo:

1. Dr. Pablo Fernando CORREGIDOR
2. Esp. Ing. Norma Edith RAMÍREZ

Que a fs. 212 la postulante Norma RAMÍREZ interpone formal recusación en contra del Ing. Hugo Alberto DESTEFANIS como Miembro del Jurado, argumentando diferentes hechos que obran a fojas 219-220.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 19.718 aconsejando *"tener por presentada la recusación de fs. 212/220, en tiempo y forma, correspondiendo su trámite y oportuna resolución"*.

Que a solicitud del Sr. Secretario Académico de la Facultad, a fs. 236/238 rola descargo del Ing. Destéfánis rechazando la Recusación y Subsidiariedad de Cambio, entendiendo que todas las acusaciones expuestas no tienen vinculación con su persona.

Que a fs. 240 la Esp. Ing Ramírez realiza ampliación de lo vertido en su Nota de fs. 219-220.

Que a fs. 243 obra Dictamen Nº 19.863 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, que parte se transcribe a continuación:

...“Con relación a dicha Nota Nº 337/20, esta Asesoría Jurídica señala que una vez vencido el plazo perentorio de cinco (5) días para recusar no es posible, posteriormente, ampliar la recusación o su fundamentación ni acompañar prueba, ya que rige el principio de preclusión procesal que impide retrotraer el procedimiento concursal a etapas ya cumplidas.

Así, en el presente caso, una vez deducida la recusación por la concursante RAMÍREZ (fs. 212 y 219/229), la que fue considerada en tiempo hábil conforme se explicó en el Dictamen Nº 149.718, y corrido debidamente el traslado previsto en el Art. 37 del mismo Reglamento de Concursos, por el plazo perentorio de diez (10) días, al miembro del Jurado recusado, Ing



RESOLUCIÓN CS N° 177 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

DESTEFANIS, quien produjo su descargo en ejercicio del derecho de defensa (fs. 237/238), dentro de dicho plazo, **no puede ya la recusante ampliar su escrito o introducir nuevos elementos o prueba**, lo que además de trasgredir el citado Reglamento de Concursos, afectaría la garantía de la defensa del recusado y, por ello, el debido proceso adjetivo que debe resguardarse en todo procedimiento administrativo. Por lo consiguiente, **la Nota 337/20 de la Ing. RAMIREZ no resulta formalmente admisible, correspondiendo su rechazo in limine, lo que así se aconseja**".

.....En el caso bajo examen, la recusante no solo no acreditó el hecho o hechos constitutivos de las causales invocadas, sino que reconoció expresamente, en su presentación de fs. 219/220, que no tiene denuncias formales ante la justicia y/o tribunal académico en contra del recusado, por el supuesto maltrato o trato indigno y reiterado que alaga haber recibido de parte de aquel. Tampoco resulta procedente reglamentariamente el pedido subsidiario de cambio o reemplazo del miembro titular del Jurado recusado, para el caso que se denegara la recusación planteada (Art. 39 del mismo Reglamento, a contrario sensu).

Por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica aconseja el rechazo de la recusación de la Ing. RAMIREZ en contra del Ing DESTÉFANIS como miembro titular del Jurado".

Que se comparte los fundamentos esgrimidos precedentemente.

Que mediante Resolución de Decanato N° 55/2021 se sustituye como Miembro del Jurado Titular al Ing. Hugo Alberto DESTÉFANIS, en razón de su fallecimiento, conforme lo indica el artículo 30 Resolución CS N° 350/87, Reglamento de Concursos Regulares de Profesores aplicable.

Que a fs. 254 el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería expresa: "...en razón del lamentable deceso del Ing. Hugo Alberto DESTÉFANIS, y de acuerdo con lo indicado por el artículo 30 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos para Profesores Regulares, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias, mediante Resolución FI N° 55-D-2021, se procedió a su sustitución en el Jurado que actuará en el procedimiento concursal que se sustancia en autos, en función de los miembros suplentes oportunamente designados por Resolución CS N° 285/19.

No obstante, subsiste sin resolver en autos la recusación aludida precedentemente, para lo cual - y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento aplicable- es competente este Consejo Superior".

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 091/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6° Sesión Extraordinaria del 16 de Junio de 2021)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar la Recusación planteada por la Ing. Norma RAMIREZ, en contra de la participación del Ing. Hugo DESTÉFANIS como miembro Titular del Jurado en el Concurso a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, asignatura QUIMICA ORGÁNICA, Carrera de Ingeniería Química- Plan de Estudios 1999 modificado- Facultad de Ingeniería, Sede Central, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.



RESOLUCIÓN CS Nº 177 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

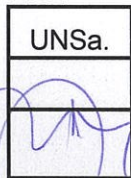
Fax. (54) (0387) 4255499


Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2°.- Notificar a la Ing. Norma RAMIREZ lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTICULO 3°.- Comunicar con copia a: Ing. Norma RAMIREZ, familiar del Ing. Hugo DESTÉFANIS, Facultad de Ingeniería. Cumplido siga a la referida Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría
Consejo Superior

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta